

**ACTA DE CONSTITUCIÓN  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

En Punta Arenas, comuna capital de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a 05 de julio de 2016, siendo las 15.00 horas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 336 de 2004 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para el Nombramiento de los Integrantes del Directorio, del Comité Consultivo Nacional, de los Consejos Regionales y de los Comités Consultivos Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 145 del 06 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que designa los nuevos consejeros regionales de cultura correspondientes a los cupos de las cuatro personalidades regionales de la cultura; y en la Resolución N° 674 del 04 de julio de 2016 de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que designa al nuevo consejero regional de cultura correspondiente al cupo de una personalidad representativa de las actividades culturales de las comunas; se lleva a efecto la Sesión de Constitución del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Magallanes y Antártica Chilena.

Se deja constancia que las personas abajo firmantes fueron propuestas dentro de plazo por organizaciones e instituciones culturales que poseen personalidad jurídica vigente, con domicilio en esta región y que dichas organizaciones están inscritas en el Registro Regional, trámite certificado por el Director Regional; Asimismo, los Consejeros designados manifestaron expresamente su aceptación al cargo.

Se procede a la lectura de los artículos 16° a 18° de la Ley N° 19.891 que señalan:

Artículo 16°:

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes.

Los Consejos Regionales tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial

Artículo 17°:

Los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes estarán integrados por:

- 3) Una personalidad representativa de las actividades culturales de las comunas, propuesta por los Alcaldes de la Región, designada por el Intendente, y
- 4) Cuatro personalidades regionales de la cultura, designadas por el Directorio Nacional, de una nómina de diez personas elaborada por el Intendente, a propuesta de las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva, que posean personalidad jurídica vigente. Un reglamento determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones, debiendo existir un Registro Regional de dichas organizaciones.

Dichas personalidades durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser designadas para un nuevo período consecutivo por una sola vez.

#### Artículo 18º:

Corresponderá a los Consejos Regionales:

- 1) Cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y coordinar en dicho ámbito las políticas nacionales sobre el desarrollo de la cultura y las artes;
- 2) Estudiar, adoptar, ejecutar y renovar políticas culturales en el ámbito regional e interregional, en el marco de las políticas nacionales que se hubieran establecido y participar en el examen, adopción, evaluación y renovación de esas políticas nacionales;
- 3) Aprobar anualmente el plan de trabajo regional;
- 4) Velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales, municipios, corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en esas mismas materias;
- 5) Velar por la coordinación y colaboración entre los organismos y organizaciones mencionadas en el número anterior y las universidades de la respectiva región;

- 7) Fomentar la constitución y el desarrollo de entidades regionales de creación artística y cultural, de gestión y de conservación del patrimonio cultural, manteniendo un registro público de las mismas;
- 8) Colaborar con los agentes culturales regionales, públicos y privados en las actividades de la promoción, creación, difusión, gestión y conservación de objetos culturales;
- 9) Fomentar la instalación, habilitación y funcionamiento en el ámbito regional y comunal de infraestructura cultural y de capacidad de gestión vinculada a ésta;
- 10) Estimular la participación y las actividades culturales de los municipios de la región, de las corporaciones municipales y de las organizaciones sociales de base, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación;
- 11) Impulsar la cooperación e intercambio cultural entre la región e instancias internacionales públicas o privadas, y
- 12) Ejercer las demás funciones que les encomiende la Ley.

Los miembros del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Magallanes y Antártica Chilena, abajo firmantes, manifiestan su voluntad de trabajar en los objetivos antes descritos, para lo cual comprometen su participación activa en el desempeño de la función que se les ha encomendado y por el periodo legal respectivo.

  
**GONZALO BASCUÑÁN VARGAS**

Director Regional y Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

  
**MARGARITA MAKUC SIERRALTA**

  
**AQUILES BARRÍA PÉREZ**

**Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes**

Región de Magallanes  
y de la Antártica  
Chilena



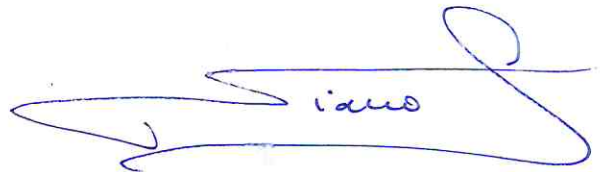
**ROSARIO CHAVOL AROS**  
Consejera Regional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**ITALO MANZO PÉREZ**  
Consejero Regional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**FLAVIA MORELLO REPETTO**  
Consejera Regional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**PAULA VIANO SANTANA**  
Consejera Regional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región de Magallanes y Antártica Chilena